Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/b89b552aecb8ba1661109b8384356d6e

Copia autentica de documento firmado digitalmente.



## **Gabinete del Rector Universidad** Zaragoza

D. JUAN GARCÍA BLASCO, Secretario General de la Universidad de Zaragoza en funciones, según consta en Resolución de 13 de febrero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. núm. 31, de 14 de febrero), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el art. 71 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (modificados por Decretos 27/2011, de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio),

## **CERTIFICA**

Que el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, reunido en sesión ordinaria el día 14 de mayo de 2020, trató, a propuesta del secretario general, gerente y vicerrector de Profesorado, en el punto 15 del orden del día el siguiente asunto: Levantamiento de la suspensión de términos y plazos establecida en la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, en determinados procedimientos. En el acta de la mencionada sesión, en relación con ese punto del orden del día, se dice lo siguiente:

"Mediante carta remitida de 12 de mayo de 2020 por el Ministro de Universidades al Presidente de Crue, en respuesta a las dudas trasladadas desde algunas Universidades y desde Crue en relación con la suspensión de términos y plazos establecida en la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, se concluye que ese Ministerio considera que a los procedimientos tramitados por las Universidades cabría aplicar las excepciones establecidas por la citada disposición adicional, motivando expresamente en las convocatorias que se trata de procedimientos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios universitarios y, en su caso, para la protección del interés general y que, por tanto, la suspensión de plazos no será aplicable a dichos procedimientos.

A la vista de esa información, el vicerrector de Profesorado propone que se levanten plazos de las cuatro convocatorias de concursos de contratación de profesorado publicadas, por Resolución de la Universidad de Zaragoza, en el BOA de 8 de mayo de 2020, puesto que todas ellas abren procedimientos administrativos que son indispensables para la protección del interés general. Se requiere resolución rectoral que abra el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a estas convocatorias, la cual deberá publicarse en BOA, y en la que se establecerá plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esa resolución.

El Consejo de Dirección aprueba, por asentimiento, la propuesta del vicerrector de Profesorado en relación con la apertura de plazo en las mencionadas convocatorias de contratación de profesorado.

Por otra parte, en relación con el tratamiento que ha de darse en la Universidad de Zaragoza a las diferentes convocatorias ante la situación actual de suspensión de plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, con objeto de

CSV: b89b552aecb8ba1661109b8384356d6e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General en funciones	15/05/2020 14:02:00



tener criterios de actuación al respecto, se acuerda por el Consejo de Dirección lo siguiente:

- 1. No se publicarán convocatorias en la actual fase de suspensión de plazos que requieran el aplazamiento de la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al alzamiento de la suspensión.
- 2. Únicamente se admitirán aquellas convocatorias que tengan levantada la suspensión como consecuencia de los siguientes supuestos:
- 2.1 Las que ya hayan sido levantadas por normativa estatal (contratos licitación electrónica)
- 2.2 Aquéllas que se correspondan con procedimientos ya iniciados en el momento de la suspensión y que, de conformidad con el punto 3 de la disposición adicional tercera, el órgano competente —en este caso el rector- haya dictado resolución motivada cumpliendo y justificando que se hacen para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento, y siempre que éstos manifiesten su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
- 2.3 Las que cumplan con alguno de los supuestos del punto 4 de la citada disposición adicional tercera, es decir, que se acredite de forma motivada en el texto de la convocatoria uno o varios de los siguientes supuestos:
- Que el procedimiento se refiere a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.
  - Que el procedimiento es indispensable para la protección del interés general.
  - Que el procedimiento es necesario para el funcionamiento básico de los servicios.

En todo caso, respecto a las convocatorias que puedan incluirse en el supuesto 2.3, el Consejo de Dirección acuerda que, antes de procederse a su publicación deberán contar con el visto bueno de la Secretaría General y/o de la Gerencia. De tales convocatorias se trasladará, por parte del Servicio o Unidad gestora responsable, información puntual al Registro General de la Universidad, mediante correo electrónico remitido a la dirección registro@unizar.es."

Y para que así conste, firmo el presente documento en Zaragoza, a quince de mayo de dos mil veinte.

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3-c) de la Ley 39/2015)

CSV: b89b552aecb8ba1661109b8384356d6e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General en funciones	15/05/2020 14:02:00

